

Adhesión a las Leyes Provinciales N° 2550 y N° 3175, las cuales adhieren a las Leyes Nacionales N° 26485, de Protección Integral a las Mujeres y N° 27499, Ley Micaela

Santa Rosa (L.P.), 28 de Enero de 2020.

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Santa Rosa

sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 6305/2020

Artículo 1º: Adhiérase a la **Ley Provincial N° 2550**, de adhesión a la **Ley Nacional N° Protección Integral para prevenir, sancionar**

y erradicar la violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Artículo 2º: Adhiérase a la **Ley Provincial N° 3175**, de adhesión a la **Ley Nacional N° 27499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria**

en Genero para todas las personas que integran los tres poderes del Estados".

Artículo 3º: Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas

que se desempeñen en la función pública municipal, en todos los niveles y jerarquías del Departamento Ejecutivo y del

Departamento Deliberante.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: Las personas indicadas en el artículo 3º que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones

serán intimadas

en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación. El incumplimiento de la capacitación Obligatoria será juzgado bajo el Título V

"Responsabilidades de los miembros del Gobierno Municipal" de la [Ley Nº 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de](#)

[Fomento](#) y el Título VIII de la [Ley 643 "Estatuto para los Agentes de la Administración Pública Provincial de los Poderes](#)

[Ejecutivo y Legislativo"](#), adherida por [Ordenanza 53/84](#), en lo que correspondiera.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo y/o la Presidencia del Concejo Deliberante según corresponda, publicarán los nombres de

quienes no acceden a la capacitación sin causa justificada.

Artículo 7º: En el supuesto que el Departamento Ejecutivo retarde indebidamente las capacitaciones señaladas en la "Ley Micaela",

el Concejo Deliberante de la ciudad de Santa Rosa llevará adelante las capacitaciones para las empleadas y los empleados, las

funcionarias y los funcionarios y las concejalas y los concejales del mismo.

Artículo 8º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputarán a una partida presupuestaria

específica que deberá indicarse en el próximo Presupuesto.

Artículo 9º: En caso de cesantía o exoneración de un agente permanente motivada en causas vinculadas al ejercicio de violencia

de género, la víctima que acredite ser cónyuge o conviviente, o la persona que acredite dependencia económica de aquel, tendrá

derecho a ser nombrada, sin prueba de selección, en un cargo vacante de la categoría inferior de la rama correspondiente a la

especialidad y condiciones que poseía el agente cesanteado o exonerado, siempre que acredite conocimiento acordes a esa rama y

demás requisitos necesarios para el ingreso. Asimismo, el peticionante no deberá cumplir tareas en relación de dependencia al

momento de dictarse el acto administrativo que establezca el cese de la relación laboral del agente estatal. El derecho que acuerda

este artículo deberá ser ejercido dentro de los 180 días corridos desde la fecha de la resolución que disponga la baja del agente estatal.

Artículo 10º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 60 días de su promulgación.

Artículo 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Regístrese. Publíquese. Cumplido: Archívese.

Expte. Nº 2-1/2020 (H.C.D.).

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

GARCIA, Alfredo E., Secretario Honorable Concejo Deliberante; Dra. GROTTTO, Paula V., Presidenta Honorable Concejo Deliberante.

Publicado 18-03-2020

Importante: Los textos incluidos en este sitio son de carácter informativo y carecen de validez legal, al no estar firmados por las autoridades competentes.
